



AU08-2019-02670

CIRCULAR N° 3505

SANTIAGO, 1 DE ABRIL DE 2020

**FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744**

**MODIFICA EL TÍTULO IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL LIBRO VIII.
ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395, 16.744 y 21.063, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°21.010, ha estimado pertinente instruir a las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744, respecto de la forma en que deberán presentar en sus estados financieros la información relativa al Fondo SANNA, a través de la modificación del Capítulo III. Notas Explicativas a los Estados Financieros, de la Letra A, Título IV del Libro VIII, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

I. MODIFÍCASE EL CAPÍTULO III. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA LETRA A. ESTADOS FINANCIEROS DE LAS MUTUALIDADES DEL TÍTULO IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES, EN LO SIGUIENTE:

Intercálase en el número 2. NOTA 2 Bases de Presentación de los Estados Financieros Consolidados y Políticas Contables Aplicadas, la siguiente letra y) nueva, entre la actual letra x) Reservas técnicas y la expresión “Otras políticas contables significativas (en caso de existir)”:

y) Fondo SANNA

El artículo 3° de la Ley N° 21.010 creó un Fondo, cuyo objetivo será el financiamiento de un seguro para que las madres y padres trabajadores de hijos e hijas mayores de 1 año y menores de 15 o 18 años de edad, según corresponda, afectados por una condición grave de salud, puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con la finalidad de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal. Durante dicho período las madres y padres trabajadores tendrán derecho a una prestación económica que reemplazará total o parcialmente su remuneración mensual, la que se financiará con cargo al referido Fondo.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.063, el Fondo se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con la cotización establecida en el artículo 3° de la Ley N°21.010, de un 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores dependientes e independientes, del cargo del empleador o de estos últimos.

Esta cotización se implementó gradualmente, de acuerdo a los porcentajes y por los períodos que a continuación se indican:

- i) Un 0,01% desde el 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- ii) Un 0,015% desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- iii) Un 0,02% desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- iv) Un 0,03% a partir del 1° de enero de 2020.

- b) Con la cotización de cargo del empleador, que proceda durante los períodos en que el trabajador o trabajadora esté haciendo uso de este Seguro y durante los períodos de incapacidad laboral temporal de origen común, maternal o de la Ley N°16.744.

- c) Con el producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen en conformidad a la Ley N°17.322.

- d) Con las utilidades o rentas que produzca la inversión de los recursos anteriores.

Los recursos del Fondo se destinarán para financiar:

- a) El pago de subsidios que otorga el Seguro.
- b) El pago de las cotizaciones previsionales y de salud de cargo del trabajador que correspondan durante el período de uso del Seguro.

- c) El pago de los gastos de administración, gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las instituciones y entidades que participan en la gestión del Seguro, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.

De acuerdo con los artículos 22 y 27 de la Ley N°21.063, el cálculo y pago de los subsidios y la recaudación de cotizaciones del Seguro debe ser efectuada por las mutualidades de empleadores y por el Instituto de Seguridad Laboral.

A la fecha de cierre de los presentes estados financieros, el patrimonio total del Fondo SANNA, asciende a:

FONDO SANNA
(En miles de pesos)

| Concepto | DD/MM/AAX1 | DD/MM/AAX0 |
|---|------------|------------|
| Patrimonio al inicio del período | | |
| Ingresos por cotizaciones del período | | |
| Rentas netas de inversiones financieras | | |
| Otros ingresos del período | | |
| Pago de beneficios del período | | |
| Gastos de administración y gestión | | |
| Otros egresos del período | | |
| Patrimonio al final del período | | |

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/PGC/JAA/ETS/CSM/FFA

DISTRIBUCIÓN:

Mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744
Departamento Supervisión y Control
Departamento de Regulación
Departamento Normativo
Departamento de Fiscalización y Supervisión
Departamento de Gestión de Regímenes Previsionales y Asistenciales
Departamento de Administración y Finanzas
Archivo Central